

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4780

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO relativo a la exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de varios municipios, ejercicio 2021.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia 2021/1275, de fecha 12 de mayo de 2021, ha aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los municipios de Alfamén, Alforque, La Almunia de Doña Godina, Bardallur, Boquiñeni, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cariñena, Fayón, El Frasno, Fuentes de Ebro, Ibdes, La Joyosa, Luesia, Magallón, Mallén, Miedes de Aragón, La Muela, Paniza, Pedrola, Perdiguera, Pinseque, Pozuelo de Aragón, Ricla, Ruesca, Sabiñán, Sierra de Luna, Sobradiel, Tabuenca, Torres de Berrellén, Uncastillo, Velilla de Ebro y Zuera y de naturaleza rústica de los municipios de La Almunia de Doña Godina, Cadrete, La Joyosa, Mallén, Pozuelo de Aragón, Sabiñán, Tabuenca, Velilla de Ebro y Zuera, ejercicio 2021.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 9 de marzo). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en la lista cobratoria, que se harán constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional, en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa (artículos 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Se establece el siguiente calendario de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Recibos no domiciliados y domiciliados de importe inferior o igual a 50 euros, desde el día 21 de mayo al 23 de julio de 2021.

2. Recibos domiciliados con un importe mayor a 50 euros:

- a) Primer plazo, del 50%, del día 21 de mayo al 23 de julio de 2021.
- b) Segundo plazo, del 50% restante, del día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021.

Consecuencias de la falta de pago

Para los recibos no fraccionados y segundo plazo de los recibos fraccionados transcurridos los plazos señalados se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan.

Para el primer plazo de los recibos fraccionados transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio, siendo de aplicación los recargos de apremio e intereses de demora que legalmente correspondan sobre la totalidad de la deuda, sin que proceda la puesta al cobro en periodo voluntario del segundo plazo.

El abono de estas cuotas se realizará: en el caso de que tengan domiciliado el pago, los importes correspondientes se cargarán en la cuenta indicada los días 2 de junio y 2 de noviembre de 2021 y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

En el caso de que los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago, recibirán la correspondiente carta de pago para realizar el ingreso a través de <http://dpz.tributoslocales.es> o en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 21 de junio de 2021 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en cualquiera de las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://dpz.tributoslocales.es/> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203473.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza: Calle Alfonso I, 17, 7 planta.

Calatayud: Calle Gloria Fuertes, 2.

Caspe: Calle Valimaña 3.

Ejea de los Caballeros: Paseo Constitución, 41.

Tarazona: Avenida de la Paz, 3.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.